



1617

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO,

23 AGO. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
3. Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004, de la Contraloría General de la República.
- 5- El Decreto Alcaldicio N° 1337 de fecha 17.07.2017 y el N° 1416 de fecha 25.07.2017 de renovación de patentes de alcoholes.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, 3 Patentes de Alcoholes Limitadas, no fueron pagadas dentro del plazo legal.
2. Que, los contribuyentes de las patentes Limitadas de Alcoholes, cumplieron con la renovación de patentes, pero no cancelaron dentro del plazo legal; han presentado, sus apelaciones correspondiente, con su respectivos argumentos, cuyos motivos son de fuerza mayor atendibles y que corresponde a que se encontraban aquejados de alguna enfermedad que le impidió cancelar su patente dentro del plazo legal, lo cual acredita con su respectivo certificado médico; todo lo anteriormente descrito pasa a ser parte integrante de este decreto.

**DECRETO:**

1. Acójase el recurso presentado por los contribuyentes que se indican más abajo, los cuales no pagaron oportunamente su Patente de Alcoholes Limitada:

N°	ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	LETRA
1	4-1516		CARTES SANDOVAL ELIZABETH LILIANA	MINIMERCADO	H
2	4-542		HIDALGO VILLALOBOS MIREYA DEL C.	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	F
3	4-22		VTA COMESTIBLES Y ROTISERIA JUAN ALFREDO ALVARADO CAMPOS EIRL	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A

135 1847.

2. Los contribuyentes antes mencionados precedentemente deberán hacer efectivo el pago de sus Patentes de Alcoholes en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Departamentos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de las Patentes de Alcoholes, que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

RSR/HAA/mru

c.c. Unidad de Patentes Comerciales  
Oficina de Partes

